

ARTÍCULO 11 DEL ESTATUTO DE FAC

...“Los requisitos que deberán reunir los candidatos a Vice Presidente 1ro. y 2do., se establecerán en el correspondiente reglamento”.

REGLAMENTO:

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

POSTULADOS PARA OCUPAR EL CARGO DE VICE 1RO. Y VICE 2DO. DE FAC

A.- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN:

Todo candidato postulado por cualquier sociedad miembro de FAC para ejercer el cargo de Vicepresidente 1° o 2° de FAC, deberá cumplir al momento de su postulación, con los requisitos que seguidamente se detallan:

- (i) Antecedentes Generales:
 - 1. Tener una membresía mínima de diez años a la Sociedad Federada postulante.
 - 2. Ser especialista en Cardiología (acreditado por certificación de alguna Universidad Nacional) y, en caso de corresponder, haber obtenido la recertificación de dicha especialidad por parte de la autoridad provincial pertinente o por una autoridad certificante reconocida por el Ministerio de Salud, o, de lo contrario, acreditar ser titular de alguno de los títulos honoríficos contemplados en el Artículo 26 del Estatuto de FAC.
 - 3. Encontrarse habilitado para ejercer la profesión de médico.
 - 4. Residir en el país al momento de la elección.
- (ii) Haber ejercido al menos dos (2) de los siguientes cargos de liderazgo en los últimos diez (10) años:
 - 1. Presidente de Sociedad Federada de FAC por un período completo.
 - 2. Presidente, vicepresidente o secretario de un congreso nacional de FAC, en comité organizador o comité científico.
 - 3. Presidente del comité científico de Congreso Virtual de FAC.
 - 4. Director de la Revista FAC
 - 5. Presidente de Comité Organizador o Científico de Jornadas Societarias Internacionales y/o Regionales.
 - 5. Presidente de un comité científico de FAC por un período completo.
- (iii) Detentar alguno de los siguientes antecedentes científicos:
 - 1. Ser autor o coautor de al menos cinco (5) publicaciones de su autoría o coautoría en alguna revista científica nacional o internacional con referato.

B.- PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN:

- (i) La Sociedad federada postulante elevará a MD, con una antelación de sesenta (60) días corridos al Consejo Federal Asambleario Eleccionario, la solicitud de

postulación de uno de sus asociados para el cargo de Vicepresidente 2° de FAC. Adjunto a dicha solicitud, deberá enviarse el CV resumido del o de los candidato/s postulados y los antecedentes que acrediten que dicho candidato cumple los Requisitos de Postulación establecidos en el apartado A.- del presente.

- (ii) Toda solicitud de postulación que se presentara una vez vencido el plazo de sesenta (60) días corridos antes establecido, será rechazada por MD.
- (iii) Una vez recibidas por MD las postulaciones al cargo de Vicepresidente 2° por parte de las diferentes Sociedades Federadas, MD deberá remitir los mismos al Consejo de Ex Presidentes, a fin de que dicho Consejo evalúe si los candidatos postulados cumplen o no con los Requisitos de Postulación establecidos en el apartado A. del presente Reglamento.
- (iv) Una vez expedido el Consejo de Ex Presidentes sobre el cumplimiento o no de los Requisitos de Postulación por parte de los candidatos postulados, y devueltos por aquel los legajos o solicitudes a MD, MD deberá analizar nuevamente dichos formularios y legajos a fin de evaluarlos y conformar la lista definitiva de candidatos postulados al cargo de Vicepresidente 2°.
- (v) MD deberá informar a las sociedades federadas, conjuntamente con el orden del día a considerarse en el próximo Consejo Federal Asambleario Eleccionario, la lista definitiva de candidatos postulados al cargo de Vicepresidente 2°, la cual deberá ser redactada siguiendo el orden alfabético de los candidatos propuestos.

C.- SUPUESTOS ESPECIALES

- (i) En caso de que al celebrarse el Consejo Federal Asambleario Eleccionario, de manera sobreviniente quedara vacante el cargo de Vicepresidente 2° de FAC, MD deberá postular al menos a un (1) candidato para cubrir el cargo de Vicepresidente 1° de FAC.
- (ii) En el supuesto de que sesenta (60) días antes de la celebración del Consejo Federal Asambleario Eleccionario, ninguna Sociedad federada hubiera postulado candidato alguno para el cargo de cargo de Vicepresidente 2° de FAC, será MD quien deberá postular al menos a un (1) candidato para ejercer dicho cargo, a fin de que pueda celebrarse la pertinente elección.

D.- FACULTADES DEL CONSEJO DE EX PRESIDENTES EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS CANDIDATOS.

El Consejo de Ex Presidentes de FAC, en ejercicio de las facultades que le son otorgadas por el artículo 19 del Estatuto de FAC 2003 y por el presente Reglamento, colaborará con la MD a fin de proceder a la evaluación de los antecedentes presentados por los candidatos postulados para el cargo de Vicepresidente 2° y del cumplimiento por éstos, de los Requisitos de Postulación establecidos en el presente Reglamento.